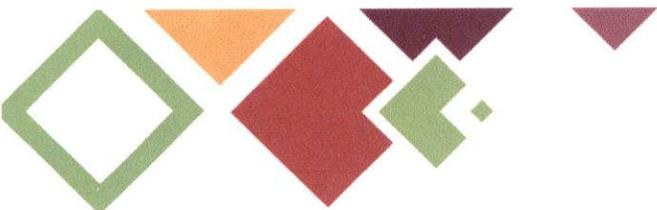


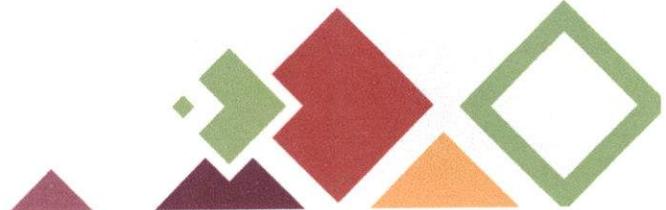


REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE ISIDRO FABELA

NOVIEMBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
Departamento de Gobierno Digital
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54483
Teléfono (55) 92 39 21 37
Correo: gobierno.digital@isidrofabela.gob.mx
Noviembre 2023
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





PRESENTACIÓN

Con la entrada en vigor del Reglamento Interno del Departamento de Gobierno Digital del Municipio de Isidro Fabela Estado de México, se busca reducir la brecha digital, entre los ciudadanos y el mismo gobierno, teniendo por objeto y finalidad establecer el funcionamiento del Gobierno Electrónico del Municipio mismo, mediante la utilización de las TIC para su acceso; de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.





REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El Presente Reglamento, es de interés público y de observancia general para todos los habitantes y dependencias de la Administración Pública del Municipio de Isidro Fabela. Tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y el funcionamiento de esta área.

Su finalidad; la organización interna y la estructura funcional del Departamento de Gobierno Digital Municipal del Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Departamento: al Departamento de Gobierno Digital del Municipio de Isidro Fabela.

II. Jefe o titular: al Jefe del Departamento de Gobierno Digital.

III. Dirección: a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

IV. Gobierno Digital: a las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública entre los sujetos de la Presente Ley, con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno.

V. Portal Web: en Internet, un portal es un sitio web que ofrece al





usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados con un mismo tema.

VI. Ley: a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 3.- El departamento, como ente de reciente creación, se compone de un jefe de departamento.

CAPITULO II

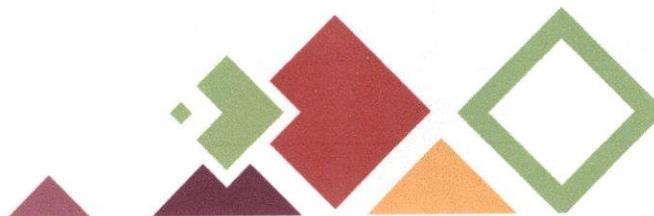
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- El Jefe de Departamento de Gobierno Digital, tiene a su cargo:

I. Establecer y ejecutar la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;

II. Modernizar y actualizar, el Portal Web Oficial del Municipio;

III. Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;





IV. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios:

V. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación;

VI. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación:

VII. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal:

VIII. Suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o con otros municipios; así como con la iniciativa privada en materia de tecnologías de la información y comunicación;

IX. Realizar los trámites correspondientes para generar solicitudes de dictamen técnico ante la Dirección (DGSEI);

X. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales:

XI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública;

XII. Las demás previstas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y otras disposiciones legales.





TITULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES, HORARIOS Y SANCIONES

CAPITULO III.

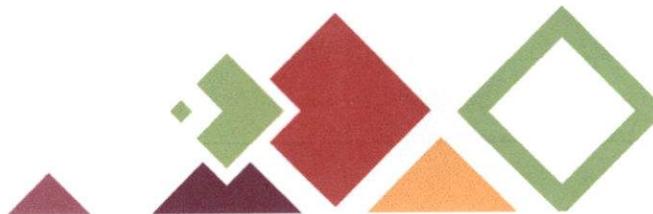
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Dentro de las actividades de su competencia y sin prejuicios de sus derechos y obligaciones laborales el servidor público que desempeñe empleo, cargo o comisión, deberán desempeñar sus funciones con disciplina, profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, en conjunto con las demás atribuciones genéricas.

- I. Actuar con forme a Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que le sean atribuible.
- II. Mantener en buenas condiciones los equipos y los bienes que se encuentran asignados en la unidad administrativa.
- III. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio o ventaja.
- IV. Otorgar y contestar los oficios, informes y documentación del área a su cargo.

Artículo 6.- Los derechos de los trabajadores serán los siguientes:

- I. Se tendrá el derecho a una hora de comida diaria en un horario de 14:00 a 15:00.
- II. Ser tratados con respeto por cada uno de los miembros del Ayuntamiento.
- III. Todos los demás que le confiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.





CAPITULO IV. HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 7.- El departamento trabaja en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a las 18:00, conforme a lo que establece Recursos Humanos del Ayuntamiento.

CAPITULO V. SANCIONES

Artículo 8.- Ante el incumplimiento que se podrán aplicar en este departamento son en base al Órgano Interno de Control, y pueden ser las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión
- IV. Sanción económica; e
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público.

Artículo 9.- El Jefe de departamento determinará el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento en el orden interno y expedirá, además, las observaciones que considere convenientes para la mejor aplicación del mismo.





TRANSITORIOS.

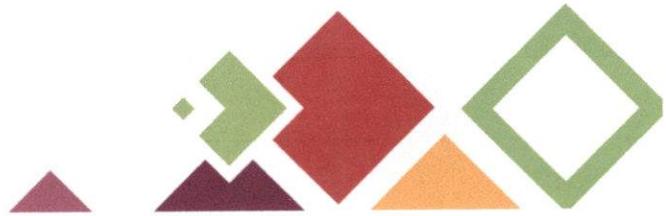
PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Hueypoxtla, Estado de México.

SEGUNDO. Se abrogan todo reglamento anterior al presente ordenamiento.

TERCERO. Todo lo que no esté resuelto en el presente reglamento, será resuelto por el jefe de Departamento de Gobierno Digital conforme a sus atribuciones y la legislación aplicable en la materia

REGISTRO DE EDICIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
5 noviembre 2023	Creación del reglamento interno del Departamento de Gobierno Digital





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO**



**ISIDRO
FABELA**
Administración 2022-2024

¡Seguimos Avanzando!

HOJA DE VALIDACIÓN

"2023. Año del Sistema de Aguas del Poder Judicial de la Federación y de los Municipios en México."

REGLAMENTO INTERNO DE DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL

ELABORÓ
P. LIC. ROBERTO FONSECA PÉREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL

REVISÓ
P. LIC. ROBERTO FONSECA PÉREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL

AUTORIZO
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

